



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Diciembre 19 de 2016**

Contenido	Pág.	Pág.
DECRETO 0719 DE 2016 (MAYO 3) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	2	DECRETO 0776 DE 2016 (MAYO 12) 36 <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>
DECRETO 0722 DE 2016 (MAYO 3) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	4	DECRETO 0782 DE 2016 (MAYO) 38 <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>
DECRETO 0727 DE 2016 (MAYO 4) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	6	DECRETO N° 1688 DE 2016 (1 de noviembre de 2016) 40 <i>"Por medio del cual se delega en la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín la competencia para ejercer Inspección, Vigilancia y Control a Organismos de Acción Comunal"</i>
DECRETO 0733 DE 2016 (MAYO 5) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	8	DECRETO MUNICIPAL 1812 DE 2016 (Noviembre 23) 41 <i>"Por medio del cual se reglamenta la Venta de Derechos de Construcción y Desarrollo en el municipio de Medellín"</i>
DECRETO 0744 DE 2016 (MAYO 6) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	10	ACUERDO METROPOLITANO N° 17 (Noviembre 28 de 2016) 49 <i>Por medio del cual se autorizan vigencias futuras</i>
DECRETO 0747 DE 2016 (MAYO 6) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	18	DECRETO NÚMERO 1876 DE 2016 (Diciembre 05) 50 <i>Por medio del cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en la Administración Municipal</i>
DECRETO 0754 DE 2016 (MAYO 10) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	20	DECRETO NÚMERO 1884 DE 2016 (Diciembre 07) 52 <i>Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios en la Administración Municipal</i>
DECRETO 0756 DE 2016 (MAYO 10) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	30	RESOLUCIÓN N° 161 DE 2016 (Diciembre 02) 53 <i>"Por medio de la cual se modifica la Resolución 071 de 2016"</i>
DECRETO 0758 DE 2016 (MAYO 11) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	34	

DECRETO 0719 DE 2016 (MAYO 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600203174 recibido en la Unidad de Presupuesto el 3 de mayo de 2016, solicitó la adición en el agregado

de funcionamiento la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$42.498.291) recursos provenientes de la ampliación número 1 y adición número 1 del contrato interadministrativo número 4600059823 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física.

E) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la ampliación número 1 y adición número 1 del contrato interadministrativo número 4600059823 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	42.498.291	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		39.350.269
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		3.148.022
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					42.498.291	42.498.291

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0722 DE 2016
(MAYO 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante oficio con radicado número 201600208266 recibido en la Unidad de Presupuesto el 3 de mayo de 2016, solicitó

la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.503.683.352) recursos proveniente del contrato interadministrativo número 4600064702 de 2016 celebrado con la Secretaría de Movilidad.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 proveniente del contrato interadministrativo número 4600064702 de 2016 celebrado con la Secretaría de Movilidad, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.503.683.352	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.503.683.352
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					1.503.683.352	1.503.683.352

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0727 DE 2016

(MAYO 4)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante oficio con radicado número 201600203155 y alcance con radicado número 201600208371 recibido en la Unidad

de Presupuesto el 4 de mayo de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$129.728.000) recursos proveniente del convenio interadministrativo número 4600064622 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 proveniente del convenio interadministrativo número 4600064622 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO								
DESCRIPCIÓN								
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO								
FUNCIONAMIENTO								
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín								
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000		129.728.000		
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS								
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000			112.928.000	
OTROS GASTOS GENERALES								
931000116	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000			16.800.000	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO							129.728.000	129.728.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0733 DE 2016

(MAYO 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

D) Que el Establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER, mediante oficio con radicado 201600200935 solicitó la incorporación al presupuesto del establecimiento público en el agregado de inversión la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.971.081.053) recursos provenientes del Convenio de interadministrativo número 253 de 2016 celebrado con el Departamento Administrativo del Deporte,

la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES.

E) Que el establecimiento Público Instituto de Deporte y Recreación INDER hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Instituto de Deporte y Recreación INDER certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión provenientes del Convenio de interadministrativo número 253 de 2016 celebrado con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficios del 5 de mayo de 2016 con radicado 201600208749, y alcance con radicado número 201600212738 conceptuó favorablemente la incorporación de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la presente vigencia correspondiente al establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

ADICIONES PRESUPUESTALES							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN								
DESCRIPCIÓN								
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER								
INGRESO								
R.P-Convenios con otros entes públicos								
941000416	90500000	911312	00000.00000.0001	9000000		4.971.081.053		
GASTO								
Construcción de Escenarios Deportivos								
941000416	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329			4.971.081.053	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN							4.971.081.053	4.971.081.053

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0744 DE 2016

(MAYO 6)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

A) Que "Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, y cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS "conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008. (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía).

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:... - Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

D) Que el numeral 54 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 establece que las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentada por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2015 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendiente a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 079 de Diciembre 11 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación para los establecimientos públicos del orden municipal.

G) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

H) Que el numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

I) Que el Establecimiento Público Instituto de Deporte y Recreación INDER oficio con radicado 201600055606 informó que a través de la Resolución 0010 de Enero 7 de 2016, constituyó Reservas de apropiación por valor de DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$12.312.374.235) con compromisos legalmente contraídos que desarrollarán el objeto de apropiación.

J) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201600211202 recibido en la Unidad de Presupuesto el 6 de Mayo de 2016, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016, las reservas presupuestales de la vigencia 2015 en el agregado de inversión por valor de (\$12.312.374.235) del Establecimiento público instituto de Deporte y Recreación INDER.

K) Que el Establecimiento Público Instituto de Deporte y Recreación INDER hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

L) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de

Medellín.

M) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

N) Que de conformidad con el Decreto 0456 de Marzo 14 de 2016, en el cual se establece el encargo del Señor Alcalde hasta el 18 de marzo de 2016.

Ñ) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES				
INVERSIÓN				
DESCRIPCIÓN				
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER				
RESERVAS 2015				
INGRESOS				
Espectáculos Públicos - Ley 181/95				
943000115	90500000	9111102	00000.00000.0001	9000000
				407.450.873
Impuesto al Tabaco - Ley 1289 de 2009				
943000415	90500000	9111103	00000.00000.0001	9000000
				91.405.304
R.P-Convenios con otros entes públicos				
943000415	90500000	911312	00000.00000.0001	9000000
				538.558.787
Excedentes vigencia anterior				
943000314	90500000	911251	00000.00000.0001	9000000
				3.322.059.246
Espectáculos Públicos - Ley 181/95				
943000414	90500000	9111102	00000.00000.0001	9000000
				409.714.807
TM Inversión R.O				
913000115	90500000	9121101	00000.00000.0001	9000000
				1.421.436.343
TM Inversión R.O				
913000114	90500000	9121101	00000.00000.0001	9000000
				5.865.235
TM Inversión SGP Prop Gral Dep y				
913008815	90500000	9121188	00000.00000.0001	9000000
				298.000.000
TMI Excedentes Adicionales EPM				
913070115	90500000	91211701	00000.00000.0001	9000000
				1.426.876.749

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
913090115	90500000	912111901	00000.00000.0001	9000000	2.842.176.539	
TM Inversión SGP Prop Gral Dep y						
913098814	90500000	912111188	00000.00000.0001	9000000	45.488.775	
TMI Transf Capital Constr.Equipam INDER 2014						
913012010	90500000	912111120	00000.00000.0001	9000000	1.421.383.895	
TMI Excedentes Adicionales EPM						
913070114	90500000	912111701	00000.00000.0001	9000000	14.860.305	
TMI Excedentes Adicionales EPM						
913070114	90500000	912111701	00000.00000.0001	9000000	14.860.305	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
913090113	90500000	912111901	00000.00000.0001	9000000	1.648.692	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
913090114	90500000	912111901	00000.00000.0001	9000000	54.718.707	
CPG Convenios con el Municipio de Medellín						
933000115	90500000	91231	00000.00000.0001	9000000	10.729.978	
JVE-12 Const, adec y manten escenarios						
913000115	90500000	923460111	07008.54601.0012	9140108		101.546.745
JVE-02 Adec y mantenimiento escenarios						
913000115	90500000	923460113	07008.54603.0002	9140072		42.916.271
Desarrollo del Sistema Municipal de DyR						
913000115	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		110.593.748
15pp1-IMPLEMENT PLAN DE DLLO DEPORTIVO						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0001	9140340		57.144.980
15pp2-CONTINUIDAD EN LA PROMOC DEPORTE						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0002	9140341		57.815.984
15pp3-CONTINUIDAD A LOS PROCESOS RECREO						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0003	9140342		60.747.204
15pp15-DEPORTE, RECREACIÓN Y ACT FISICA						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0015	9140353		36.049.050
JVE-05-DEPORTE Y RECREAC COMO ESTRATEGIA						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0005	9130279		161.320.710
15pp5-DEPORTE, RECREACION Y ACT FISICA						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0005	9140344		48.729.668
JVE-06-DEPOR-RECREAC Y SALUD PARA LA VID						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0006	9130278		73.756.476
15pp6-APOYO A LOS PROCESOS COMUNITARIOS						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0006	9140345		48.638.676

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
15pp7-DEPORTE, RECREACIÓN Y ACT FÍSICA						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0007	9140346		49.752.950
15pp8-DEPORTE, RECR Y ACTIVIDAD FISICA						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0008	9140347		87.992.388
15pp9-CONTINUID EN LA OFERTA RECREO-DEP						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0009	9140348		49.098.265
15pp10-FORTALECIM DE LOS PROCESOS DEPORT						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0010	9140349		21.713.863
15pp11-UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0011	9140350		30.820.078
JVE-12 - El deporte, la recreacion y af						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0012	9140109		119.253.036
15pp12-FOMENTO Y FORT PRÁCTICA DEPORTIVA						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0012	9140351		47.488.821
15PP13-FORMANDO PARA LA VIDA A TRAVÉS D						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0013	9140361		12.231.287
15pp14-FORTALECIM DE LA OFERTA DEPORTIVA						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0014	9140352		44.355.186
15pp4-IMPLEMENTACION PLAN DE DLLO DEPOR						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0004	9140343		75.663.356
15pp16-UNA BELEN MAS PARTICIPATIVA						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0016	9140354		38.589.436
15pp50-DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0050	9140355		4.484.612
15pp60-ESPACIOS DE DEPORTES RECREACIÓN						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0060	9140356		8.941.326
15pp70-FOMENTO Y CONT EN PRACTICAS DEPOR						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0070	9140357		8.023.979
15pp80-ESPACIOS SOCIALES PARA LA INTEG						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0080	9140358		14.815.059
15pp90-INTEGRACIÓN ORIENTADA AL MEJORAM						
913000115	90500000	923460320	07008.54633.0090	9140359		8.953.189
JVE-05-DEPORT Y RECREAC COMO ESTRATEGIA						
913000114	90500000	923460320	07008.54633.0005	9130279		14.498
JVE-06-DEPOR-RECREAC Y SALUD PARA LA VID						
913000114	90500000	923460320	07008.54633.0006	9130278		940
Promoción y apoyo al Dporte Asociado						
913000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120198		1.873.916

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Ciclovías Recreativas Institucionales						
913000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		3.975.510
Centro Ludico Fomativos Ludotekas						
913000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		371
Construccion de Escenarios Deportivos						
913012010	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		654.154.238
Unidades de Vida Articulada "UVAs"						
913012010	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201		767.229.657
Unidades de Vida Articulada "UVAs"						
913008815	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201		298.000.000
Adrenalina						
913070115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120203		8.729.073
Escuelas Populares del Deporte						
913070115	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		8.068.608
Unidades de Vida Articulada "UVAs"						
913070115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201		490.192.436
Construccion de Escenarios Deportivos						
913070115	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		877.782.941
Jornada Esc. Complementaria-Deportes						
913070115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120367		42.103.691
Escuelas Populares del Deporte						
913070114	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		14.860.305
Construccion de Escenarios Deportivos						
913090115	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		2.579.726.799
Promoción y apoyo al Dporte Asociado						
913090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120198		14.900.859
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
913090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		34.359.472
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
913090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		97.497.016
Deportes sin Limites						
913090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326		3.178.686
Fortalecimiento de la Actividad Física						
913090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		28.360.319
Ciclovías Recreativas Institucionales						
913090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		69.947.330
Centro Ludico Fomativos Ludotekas						
913090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		4.999.064

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Mientras Volvemos a Casa						
913090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120330		1.503.257
Recreandos						
913090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120331		7.703.737
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
913090113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		39.958
Jornada Esc. Complementaria-Deportes						
913090113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120367		1.608.734
Construccion de Escenarios Deportivos						
913090114	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		20.097.960
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
913090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		5.288.769
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
913090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		3.665.337
Fortalecimiento de la Actividad Física						
913090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		197.743
Ciclovías Recreativas Institucionales						
913090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		21.673.313
Recreandos						
913090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120331		3.795.585
Unidades de Vida Articulada "UVAs"						
913098814	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201		45.488.775
Deportes sin Limites						
933000115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326		2.982.642
Fortalecimiento de la Actividad Física						
933000115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		7.747.336
Construccion de Escenarios Deportivos						
943000115	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		407.450.873
Construccion de Escenarios Deportivos						
943000415	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		536.731.518
Escuelas Populares del Deporte						
943000415	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		28.398.622
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
943000415	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		30.408.088
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
943000415	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		1.827.269

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adrenalina						
943000415	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120203		973.477
Fortalecimiento de la Actividad Física						
943000415	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		10.969.973
Centro Ludico Fomativos Ludotekas						
943000415	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		14.655.144
Recreandos						
943000415	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120331		6.000.000
Construccion de Escenarios Deportivos						
943000414	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		409.714.807
Construccion de Escenarios Deportivos						
943000314	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		264.896.290
Desarrollo del Sistema Municipal de DyR						
943000314	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		250.108.992
Promoción y apoyo al Dporte Asociado						
943000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120198		8.422.019
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
943000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		4.128.440
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
943000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		50.925.714
Unidades de Vida Articulada "UVAs"						
943000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201		2.388.784.065
Deportes sin Limites						
943000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326		13.828.269
Fortalecimiento de la Actividad Física						
943000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		4.394.856
Ciclovias Recreativas Institucionales						
943000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		25.096.491
Centro Ludico Fomativos Ludotekas						
943000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		283.476.981
Mientras Volvemos a Casa						
943000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120330		27.997.129
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN						12.312.374.235
						12.312.374.235

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0747 DE 2016

(MAYO 6)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600214416 recibido en la Unidad de Presupuesto el 6 de Mayo de 2016, solicitó la adición en el agregado de

funcionamiento la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO ML NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$173.474.990) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600064700 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

E) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600064700 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	173.474.990	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		160.624.990
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		12.850.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					173.474.990	173.474.990

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0754 DE 2016
(MAYO 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

D) Que el establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER solicitó mediante oficio con radicado número 201600101492 y alcance con radicado número 201600211345, la adición en el agregado de inversión de los recursos del balance de libre disponibilidad a diciembre 31 de 2015, los recursos NO ejecutados en su totalidad

ascienden a un valor de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$8.744.979.109).

E) Que los Recursos del Balance fueron certificados por la Contadora del establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.

F) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio radicado 201600211180 del 10 de mayo de 2016 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016 en el agregado de inversión los recursos del balance de la vigencia 2015 del establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER.

G) Que el establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

H) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

I) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN						
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER						
RECURSOS DEL BALANCE						
INGRESOS						
Espectáculos Públicos - Ley 181/95						
944000115	90500000	9111102	00000.00000.0001	9000000	1.830.412.419	
Transferencia Deptal Indeportes Ley del Tabaco						
944000113	90500000	91112030201	00000.00000.0001	9000000	2.854	
Impuesto al Tabaco - Ley 1289 de 2009						
944000415	90500000	9111103	00000.00000.0001	9000000	551.595.373	
R.P-Convenios con otros entes públicos						
944000415	90500000	911312	00000.00000.0001	9000000	5.604.750	
Espectáculos Públicos - Ley 181/95						
944000414	90500000	9111102	00000.00000.0001	9000000	132.639.022	
TM Inversión R.O						
914000115	90500000	91211101	00000.00000.0001	9000000	321.264.330	
TM Inversión R.O						
914000113	90500000	91211101	00000.00000.0001	9000000	408.000	
TM Inversión R.O						
914000114	90500000	91211101	00000.00000.0001	9000000	33.372.102	
TM Inversión SGP Prop Gral Dep y						
914008815	90500000	91211188	00000.00000.0001	9000000	382.637.852	
TMI Excedentes Adicionales EPM						
914070115	90500000	912111701	00000.00000.0001	9000000	318.680.821	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
914090115	90500000	912111901	00000.00000.0001	9000000	3.949.856.139	
TM Inversión SGP Prop Gral Dep y						
914098814	90500000	91211188	00000.00000.0001	9000000	289.277.081	
TMI Transf Capital Constr.Equipam INDER 2014						
914012010	90500000	912111120	00000.00000.0001	9000000	15.706.580	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
TM Inversión R.O						
914000113	90500000	91211101	00000.00000.0001	90000000	335.764	
TM Inversión R.O						
914000114	90500000	91211101	00000.00000.0001	90000000	182.344.701	
TMI Excedentes Adicionales EPM						
914070114	90500000	912111701	00000.00000.0001	90000000	305.586.868	
TMI Excedentes Adicionales EPM						
914070113	90500000	912111701	00000.00000.0001	90000000	172.237	
TMI Excedentes Adicionales EPM						
914070114	90500000	912111701	00000.00000.0001	90000000	7.121.358	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
914090114	90500000	912111901	00000.00000.0001	90000000	124.333.870	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
914090113	90500000	912111901	00000.00000.0001	90000000	63.804	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
914090113	90500000	912111901	00000.00000.0001	90000000	2.084	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
914090114	90500000	912111901	00000.00000.0001	90000000	264.268.848	
CPG Convenios con el Municipio de Medellín						
934000115	90500000	91231	00000.00000.0001	90000000	29.292.252	
JVE-12 Const, adec y manten escenarios						
914000115	90500000	923460111	07008.54601.0012	9140108		300.855
JVE-02 Adec y mantenimiento escenarios						
914000115	90500000	923460113	07008.54603.0002	9140072		32.539.108
Desarrollo del Sistema Municipal de DyR						
914000115	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		92.000.489
15pp1-IMPLEMENT PLAN DE DLLO DEPORTIVO						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0001	9140340		2.868.322
15pp2-CONTINUIDAD EN LA PROMOC DEPORTE						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0002	9140341		4.791.966
15pp3-CONTINUIDAD A LOS PROCESOS RECREO						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0003	9140342		2.364.224
15pp15-DEPORTE, RECREACIÓN Y ACT FISICA						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0015	9140353		2.675.435

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
JVE-05-DEPORT Y RECREAC COMO ESTRATEGIA						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0005	9130279	2.095	
15pp5-DEPORTE, RECREACION Y ACT FISICA						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0005	9140344	2.719.020	
JVE-06-DEPOR-RECREAC Y SALUD PARA LA VID						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0006	9130278	143.736.540	
15pp6-APOYO A LOS PROCESOS COMUNITARIOS						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0006	9140345	1.914.121	
15pp7-DEPORTE, RECREACIÓN Y ACT FÍSICA						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0007	9140346	4.654.889	
15pp8-DEPORTE, RECR Y ACTIVIDAD FISICA						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0008	9140347	4.905.322	
15pp9-CONTINUID EN LA OFERTA RECREO-DEP						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0009	9140348	2.567.445	
15pp10-FORTALECIM DE LOS PROCESOS DEPORT						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0010	9140349	786.882	
15pp11-UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0011	9140350	1.454.357	
JVE-12 - El deporte, la recreacion y af						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0012	9140109	57.200	
15pp12-FOMENTO Y FORT PRÁCTICA DEPORTIVA						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0012	9140351	2.200.230	
15PP13-FORMANDO PARA LA VIDA A TRAVÉS D						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0013	9140361	1.143.533	
15pp14-FORTALECIM DE LA OFERTA DEPORTIVA						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0014	9140352	6.851.022	
15pp4-IMPLEMENTACION PLAN DE DLLO DEPOR						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0004	9140343	3.274.738	
15pp16-UNA BELEN MAS PARTICIPATIVA						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0016	9140354	2.680.558	
15pp50-DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0050	9140355	258.316	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
15pp60-ESPACIOS DE DEPORTES RECREACIÓN						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0060	9140356		1.030.969
15pp70-FOMENTO Y CONT EN PRACTICAS DEPOR						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0070	9140357		1.262.018
15pp80-ESPACIOS SOCIALES PARA LA INTEG						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0080	9140358		1.671.279
15pp90-INTEGRACIÓN ORIENTADA AL MEJORAM						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0090	9140359		548.597
Recreandos						
914000115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120331		4.800
Pp13-04-DEP. RECR. YAF PARA LA VIDA						
914000113	90500000	923460320	07008.54633.0004	9130038		710
Jornada Esc. Complementaria-Deportes						
914000113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120367		335.054
JVE-01 Adec y manten escen y constr gimn						
914000114	90500000	923460113	07008.54603.0001	9130383		4.945.996
JVE-04 Adecuación escenarios dept y recr						
914000114	90500000	923460113	07008.54603.0004	9130385		3.948.047
Escuelas Populares del Deporte						
914000114	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		2.780.152
14PP1-Implementacion plan dllo deportivo						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0001	9130623		17.815.989
14PP2-Promoción del deporte- recreación						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0002	9130624		10.131.362
14PP3-Continuidad procesos deportivos						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0003	9130625		12.089.068
14PP4-Recreacion y deportes						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0004	9130626		4.718.246
JVE-05-DEPORT Y RECREAC COMO ESTRATEGIA						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0005	9130279		4.019.547
14PP5-Deporte, recreación y acti física						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0005	9130627		7.699.300

ADICIONES PRESUPUESTALES					
INVERSIÓN					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
JVE-06-DEPOR-RECREAC Y SALUD PARA LA VID					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0006	9130278	1.203.057
14PP6-Apoyo procesos comunitarios deport					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0006	9130628	8.109.167
14PP7-Depor, recreación actividad física					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0007	9130629	7.152.273
14PP8-Fomento de actividades deportivas					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0008	9130630	8.485.659
14PP9-Continuidad oferta recreodeportiva					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0009	9130631	6.651.490
14PP10-Fortalecim procesos deport-recrea					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0010	9130632	1.302.501
14PP11-Utilizacion del tiempo libre					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0011	9130633	3.010.238
14PP12-Fomento para práctica deportiva					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0012	9130634	3.690.805
14PP13-Formando para la vida					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0013	9130635	6.982.845
14PP14-Fortalecimiento oferta deportiva					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0014	9130636	3.885.371
14PP15-Guayabal formativa y competitiva					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0015	9130637	2.815.224
14PP15-Guayabal estilo de vida saludable					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0015	9130639	2.581.231
14PP16-Una Belen mas participativa					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0016	9130638	3.616.161
14pp50-Act recreativ como herram social					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0050	9140382	1.994.542
14PP60-Espacios de deportes recreación					
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0060	9130640	2.456.716

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
14PP70-Fomento de prácticas deportivas						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0070	9130641		4.853.896
14PP80-Planeac,proyecc y contin practica						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0080	9130711		6.112.853
14PP90-Fomento de actividades deportivas						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0090	9130642		3.708.734
Promoción y apoyo al Dporte Asociado						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120198		38
Fortalecimiento de la Actividad Física						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		5.343.867
Ciclovias Recreativas Institucionales						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		14.049.897
Desarrollo del Sistema Municipal de DyR						
914000114	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		16.190.429
JVE-01 Adec y manten escen y constr gimn						
914000114	90500000	923460113	07008.54603.0001	9130383		3.977.331
JVE-04 Adecuación escenarios dept y recr						
914000114	90500000	923460113	07008.54603.0004	9130385		3.501.311
Escuelas Populares del Deporte						
914000114	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		11.049.333
JVE-05-DEPORT Y RECREAC COMO ESTRATEGIA						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0005	9130279		2
14PP5-Deporte, recreación y acti física						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0005	9130627		8.602.616
Fortalecimiento de la Actividad Física						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		1.197.428
Centro Ludico Fomativos Ludotekas						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		1.130.231
Desarrollo del Sistema Municipal de DyR						
914000114	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		3.913.850
Construccion de Escenarios Deportivos						
914012010	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		15.706.580

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Jornada Esc. Complementaria-Deportes						
914000113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120367		408.000
Unidades de Vida Articulada "UVAs"						
914008815	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201		382.637.852
Adrenalina						
914070115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120203		10.345.840
Escuelas Populares del Deporte						
914070115	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		238.423.737
Unidades de Vida Articulada "UVAs"						
914070115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201		602.716
Construccion de Escenarios Deportivos						
914070115	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		30.139.141
Jornada Esc. Complementaria-Deportes						
914070115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120367		39.169.387
Construccion de Escenarios Deportivos						
914070113	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		172.237
JVE-02 Adec y mantenimiento escenarios						
914070114	90500000	923460113	07008.54603.0002	9140072		7.121.358
JVE-60 Construccion, adecuacion escenar						
914070114	90500000	923460111	07008.54601.0060	9130703		21.059.417
JVE-02 Adec y mantenimiento escenarios						
914070114	90500000	923460113	07008.54603.0002	9140072		3.734.446
Unidades de Vida Articulada "UVAs"						
914070114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201		280.793.005
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
914090113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		2.084
Construccion de Escenarios Deportivos						
914090114	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		33.898.511
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		266
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		88.989.884

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN						
Fortalecimiento de la Actividad Física						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		7
Ciclovías Recreativas Institucionales						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		1.445.202
Construccion de Escenarios Deportivos						
914090115	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		3.468.696.093
Promoción y apoyo al Dporte Asociado						
914090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120198		17.214.196
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
914090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		103.376.434
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
914090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		11.100.983
Deportes sin Limites						
914090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326		6.367.407
Fortalecimiento de la Actividad Física						
914090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		32.275.676
Ciclovías Recreativas Institucionales						
914090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		111.831.628
Centro Ludico Fomativos Ludotekas						
914090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		182.511.024
Mientras Volvemos a Casa						
914090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120330		5.730.446
Recreandos						
914090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120331		10.752.252
Fortalecimiento de la Actividad Física						
914090113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		63.803
Centro Ludico Fomativos Ludotekas						
914090113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		1
Construccion de Escenarios Deportivos						
914090114	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		260.130.649

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Deportes sin Limites						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326	1	
Fortalecimiento de la Actividad Física						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327	4.138.198	
Unidades de Vida Articulada "UVAs"						
914098814	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201	289.277.081	
Deportes sin Limites						
934000115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326	4.305.476	
Fortalecimiento de la Actividad Física						
934000115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327	24.986.776	
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
944000113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199	2.854	
Construcción de Escenarios Deportivos						
944000415	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329	5.604.750	
Escuelas Populares del Deporte						
944000415	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325	448.476.424	
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
944000415	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199	1.992	
Adrenalina						
944000415	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120203	89.616.881	
Fortalecimiento de la Actividad Física						
944000415	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327	151.200	
Centro Ludico Fomativos Ludotekas						
944000415	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329	13.348.876	
Construcción de Escenarios Deportivos						
944000414	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329	132.639.022	
Construcción de Escenarios Deportivos						
944000115	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329	1.830.412.419	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					8.744.979.109	8.744.979.109

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0756 DE 2016

(MAYO 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el

cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600216702, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.019.275.882) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600005185 de 2016 celebrado con el Departamento de Antioquia-Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se

consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600005185 de 2016 celebrado con el Departamento de Antioquia-Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que "Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo".

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
Contratos con empresas privadas						
941000416	90300000	911321	00000.00000.0001	9000000	1.019.275.882	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		605.461.040
OTROS GASTOS GENERALES						
941000416	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		413.444.196
CONTRIBUCION EMERGENCIA ECONOMICA						
941000416	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		370.646
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.019.275.882	1.019.275.882

ARTÍCULO 2. Corrijase el considerando D del Decreto 0719 de mayo 3 de 2016.

DICE

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600203174 recibido en la Unidad de Presupuesto el 3 de mayo de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$42.498.291) recursos provenientes de la ampliación número 1 y adición número 1 del contrato interadministrativo número 4600059823 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física.

DEBE DECIR

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600203174 recibido en la Unidad de Presupuesto el 3 de mayo de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$42.498.291) recursos provenientes de la ampliación número 1 y adición número 1 del contrato interadministrativo número 4600059823 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física.

ARTÍCULO 3. Corrijase el articulo uno del Decreto 0676 de abril 25 de 2016, así y mediante las transacciones de Adición y Reducción.

DiCE

DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000416	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	594.930.944	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000516	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		594.930.944

DEBE DECIR

DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000416	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	594.930.944	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		594.930.944

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0758 DE 2016

(MAYO 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600218850, solicitó la adición en el agregado de

funcionamiento la suma de MIL CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$1.114.988.117) recursos provenientes adición número 1 del contrato interadministrativo número 4600063950 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

E) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición número 1 del contrato interadministrativo número 4600063950 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.114.988.117	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		973.927.574
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		141.060.543
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					1.114.988.117	1.114.988.117

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0776 DE 2016
(MAYO 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante oficio con radicado número 201600223290 recibido en la Unidad de Presupuesto el 12 de mayo de 2016, solicitó

la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$120.546.779) recursos proveniente del otrosí número 1 y adición número 1 al contrato interadministrativo número 4600064242 de 2016 celebrado con la Secretaria de Movilidad.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 proveniente del otrosí número 1 y adición número 1 al contrato interadministrativo número 4600064242 de 2016 celebrado con la Secretaria de Movilidad, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO								
DESCRIPCIÓN								
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO								
FUNCIONAMIENTO								
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín								
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000		120.546.779		
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS								
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000			120.546.779	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO							120.546.779	120.546.779

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0782 DE 2016

(MAYO)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Deportes y Recreación de Medellín INDER.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

E) Que el establecimiento Público Canal Regional TELEMEDELLÍN hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Público Canal Regional TELEMEDELLÍN certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión provenientes del Convenio de Capitalización de la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín - TELEMEDELLÍN suscrito con el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

G) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

H) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

D) Que el Establecimiento Canal Regional TELEMEDELLÍN, mediante oficio con radicado 201600182348 y alcance con radicado número 201600218357 solicitó la incorporación al presupuesto del establecimiento público en el agregado de inversión la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.185.000) recursos provenientes del Convenio de Capitalización de la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín - TELEMEDELLÍN suscrito con el Instituto de

I) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201600199460 y alcance con radicado número 201600220583 recibido en la Unidad de Presupuesto el 13 de Mayo de 2016, conceptuó favorablemente la incorporación de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la presente vigencia correspondiente al establecimiento público Canal Regional TELEMEDELLÍN.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO							
INVERSIÓN							
DESCRIPCIÓN						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
CANAL REGIONAL DE MEDELLÍN "TELEMEDELLÍN"							
INGRESO							
CPG - Convenios con otro estapúblico							
931000116	90700000	91233	00000.00000.0001	9000000	165.185.000		
GASTO							
Construcción nueva sede de Telemedellin							
931000116	90700000	923330111	04005.53301.0014	9120003		165.185.000	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						165.185.000	165.185.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO N° 1688 DE 2016

(1 de noviembre de 2016)

“Por medio del cual se delega en la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín la competencia para ejercer Inspección, Vigilancia y Control a Organismos de Acción Comunal”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales que le confiere los artículos 287, 311, 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 743 de 2002, la Ley 753 de 2002, la Ley 1551 de 2012, y

función de inspección, control y vigilancia a organismos comunales, será también competente para adelantar los procedimientos de investigación administrativa y aplicar la sanción que corresponda de conformidad con las facultades descritas en el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002.

CONSIDERANDO QUE

Que el artículo 311 de la Constitución Política estipula como responsabilidad de los Municipios el promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con los principios que rigen la función administrativa, especialmente los principios de economía y eficiencia, se hace necesario delegar la función descrita en la Secretaría de Participación Ciudadana, como dependencia que misionalmente tiene asignada la función de acompañamiento y fortalecimiento a los organismos de Acción Comunal.

Como consecuencia de lo expuesto,

Que en desarrollo de la responsabilidad constitucional descrita, la Ley 753 de 2002 modificó el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, señalando como responsabilidad de los Municipios clasificados en categoría especial el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Así mismo, en la norma en mención expresamente se estipula que *“El alcalde podrá delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno”*.

DECRETA

Artículo primero. Delegación. Delegar en el Secretario de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín la función de otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, así como el ejercicio de la competencia de Inspección, Vigilancia y Control sobre dichos organismos.

Que en concordancia con lo expuesto, el Decreto Nacional 1066 de 2015, reglamentario de la Ley 743 de 2002, definió que las entidades competentes para adelantar la

Artículo segundo. Vigencia. El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín el primer (1) día del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Secretario de Participación Ciudadana

DECRETO MUNICIPAL 1812 DE 2016

(Noviembre 23)

“Por medio del cual se reglamenta la Venta de Derechos de Construcción y Desarrollo en el municipio de Medellín”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 68 de la Ley 9 de 1989, por el artículo 88 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1551 de 2012 y los artículos 505 y siguientes del Acuerdo Municipal 48 de 2014 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 68 de la Ley 9 de 1989 establece que los Concejos municipales, determinarán la forma de transferir los derechos de desarrollo y de construcción entre aquellos inmuebles sometidos a regímenes urbanísticos especiales restrictivos del uso, densidad o altura y aquellos otros cuyos propietarios deseen bonificación en altura o densidad. El Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se revisó y

ajustó el Plan de Ordenamiento Territorial, establece el aprovechamiento adicional en zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo.

El artículo 90 de la Ley 388 de 1997 establece que los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en la cantidad requerida por cada predio o inmueble, se harán exigibles en el momento del cambio efectivo o uso de la solicitud de licencia de urbanización o construcción.

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que

le fueran delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador respectivo; y de manera especial en cuanto a la relación con el Concejo, en el numeral 6, establece como función del Alcalde reglamentar los acuerdos municipales.

El artículo 271 del Acuerdo 48 de 2014, en su numeral 1 define los aprovechamientos urbanísticos básicos, como el beneficio urbanístico base expresado en densidad, ocupación, índice de construcción o altura, a que tiene derecho los propietarios de un lote o de un área a desarrollar mediante plan parcial. Así mismo, este mismo artículo en su numeral 2, define como aprovechamiento urbanístico adicional, el beneficio urbanístico expresado en densidad, índice de ocupación, índice de construcción y/o altura por encima del aprovechamiento urbanístico básico al que puede aspirar los propietarios de lotes o áreas de plan parcial, mediante la aplicación el instrumento de venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo.

El artículo 294 del Acuerdo Municipal 48 de 2014 establece la tabla de aprovechamientos urbanísticos adicionales para los polígonos de tratamiento donde aplica la venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo, expresados estos en densidad, índice de construcción o altura, los cuales se aplican considerando la intensidad de usos y las normas complementarias establecidas en el artículo 297 al 302 del mismo Acuerdo.

El instrumento de financiación denominado “Venta de derechos de construcción y desarrollo” constituye el modo de acceder a los derechos adicionales otorgados en la tabla de aprovechamientos urbanísticos adicionales del artículo 294 del mencionado Acuerdo Municipal.

El Concejo de Medellín mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014 en su artículo 499 y siguientes, permite la aplicación del instrumento de financiación Venta de Derechos de Construcción y Desarrollo delegando su reglamentación en el Alcalde Municipal, según el artículo 538 del Acuerdo en mención.

Se publicó, previamente a la reglamentación del instrumento de venta de derechos de construcción y desarrollo, un estudio de factibilidad que permitió establecer la demanda y su concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. Estudio realizado y publicado el día 18 de Agosto de 2016, denominado “Análisis de factibilidad para el instrumento de financiación definido en el POT ‘Venta de derechos de construcción y desarrollo’”. (www.medellin.gov.co – Plan de ordenamiento territorial – Documentos.)

En razón de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el procedimiento e implementación del instrumento de financiación Venta de Derechos de Construcción y Desarrollo, establecido en el Acuerdo 48 de 2014, artículos 505 y siguientes.

Artículo 2. Naturaleza jurídica del instrumento. Los derechos adicionales de construcción y desarrollo para, efecto de la presente reglamentación, no se consideran títulos valores. Constituyen un derecho que concreta la posibilidad de desarrollar un predio con un aprovechamiento adicional, a cambio de una contraprestación monetaria que el particular deberá pagar por el derecho a utilizarlos en zonas receptoras de derechos de construcción y desarrollo.

Estos derechos serán autorizados por el Municipio de Medellín, conforme a la licencia que se expida, según lo dispuesto en el artículo 502 del Acuerdo 48 de 2014. Sus adquirentes no podrán comercializarlos, ni transferirlos a otros inmuebles.

Parágrafo. El municipio se acogerá a la reglamentación que, sobre los títulos valores representativos de derechos adicionales, expida el Gobierno Nacional.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El instrumento de Venta de Derechos de Construcción y Desarrollo procederá exclusivamente para los predios objeto de licenciamiento urbanístico, localizados en las áreas determinadas en el mapa 29. “Zonas Receptoras de Derechos de Construcción y Desarrollo” protocolizado por el Plan de Ordenamiento Territorial y según la Tabla “Aprovechamientos Adicionales y Pago del Derecho Adicional en polígonos donde aplica la venta de derechos de construcción y desarrollo” del artículo 294 del Acuerdo 48 de 2014.

Artículo 4. Aprovechamiento urbanístico total. Para efectos de la aplicación del presente instrumento, se

entenderá por aprovechamiento urbanístico total aquel aprovechamiento aplicable a las zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo; consistente en la sumatoria entre el aprovechamiento urbanístico básico y el aprovechamiento urbanístico adicional del respectivo polígono, definidos en el artículo 271, numerales 1 y 2, conforme a los parámetros determinados en las tablas de los artículos 280 y 294 del Acuerdo 48 de 2014.

Artículo 5. Manejo de los ingresos generados por la venta de derechos de construcción y desarrollo. En ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto Municipal 883 de 2015 para las distintas dependencias del Municipio de Medellín, las funciones estarán distribuidas así:

1. **Dependencia gestora del ingreso.** La Secretaría de Gestión y Control Territorial a través de la Subsecretaría de Control Urbanístico, será la responsable de realizar la liquidación del valor de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, la expedición del documento de cobro y efectuar la validación del pago.
2. **Recaudo.** La Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Tesorería será la responsable del recaudo de los recursos generados por concepto de la venta de derechos de construcción y desarrollo, para lo cual se dará apertura a una cuenta bancaria específica para su administración, hasta la constitución de un fondo cuenta, tipo fiducia pública, de ser necesario.
3. **Direccionamiento estratégico para la aplicación de los recursos por concepto de la venta de derechos de construcción y desarrollo.** El direccionamiento estratégico estará a cargo del Consejo de Direccionamiento Estratégico, del que tratan el artículo 588 del Acuerdo Municipal 48 de 2014.
4. **Ordenador del gasto.** El ordenador del gasto de los proyectos financiados con estos recursos, será quien tenga incorporadas las apropiaciones de acuerdo al objeto y a las funciones propias de la sección a su cargo.
5. **Destinación de los recursos.** Los recursos que se recauden por concepto de la venta de derechos de construcción y desarrollo seguirán los criterios de priorización establecidos en el artículo 509 del Acuerdo Municipal 48 de 2014, teniendo en cuenta el porcentaje aplicable a cada uno de los tipos.

Parágrafo 1. El proyecto de inversión correspondiente a la ejecución de estos recursos, debe atender a los principios presupuestales de planificación y de programación integral del gasto, de conformidad con el Decreto Municipal 006 de 1998 "Estatuto orgánico del presupuesto municipal" o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Hasta tanto la licencia urbanística objeto de la solicitud de derechos adicionales de construcción y desarrollo no se encuentre en firme, los recursos provenientes de la venta de derechos asociados a dicha licencia, no podrán ser utilizados por la administración municipal.

Artículo 6. Régimen de Aplicación de la intensidad de usos permitidos en cada una de las zonas receptoras de los derechos adicionales de construcción y desarrollo. Los derechos adicionales de construcción y desarrollo podrán ser utilizados según el régimen de usos permitidos para cada zona receptora, así:

En tratamiento de consolidación, la intensidad de usos en los aprovechamientos urbanísticos básico y adicional, de manera conjunta, deberán garantizar las proporciones mínimas y máximas establecidas para el régimen de uso en el Artículo 297 del Acuerdo 48 de 2014.

En el tratamiento de Renovación Urbana, las proporciones mínimas y máximas de la intensidad de usos del suelo se calcularán sobre el área neta de intervención del plan parcial, respetando en todo caso, las proporciones de uso por polígono establecidas en el Acuerdo 48 de 2014, sin superar los aprovechamientos urbanísticos totales.

Parágrafo. En los Macroproyectos Urbanos que cuenten con zonas receptoras y realicen redistribución de aprovechamientos urbanísticos básicos en polígonos de Renovación Urbana, los aprovechamientos urbanísticos adicionales se podrán adquirir hasta alcanzar el aprovechamiento urbanístico total permitido en el artículo 287 numeral 10 del Acuerdo 48 de 2014, para cada polígono.

Artículo 7. Criterios de aplicación de los derechos adicionales de construcción y desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 502 y 506 del Acuerdo 48 de 2014, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. No se podrán autorizar aprovechamientos urbanísticos adicionales sin que se haya verificado en la respectiva solicitud de la licencia, que se hará uso de la totalidad del aprovechamiento urbanístico básico, representado en densidad, en índice de construcción o altura.

En los casos en los cuales el proyecto urbanístico sea mixto (residencial y otros usos), la aplicación del total de aprovechamiento urbanístico básico, deberá responder a la intensidad de usos permitidos para el polígono y planeada para el proyecto específico.

2. Cuando se opte por la adquisición parcial de derechos adicionales de construcción y desarrollo, estos se calcularán de manera proporcional entre la densidad y el índice de construcción adicional a utilizar.
3. Para el pago del derecho adicional de construcción y desarrollo con relación al valor del m² de suelo en otros usos diferentes al residencial, se seguirán las disposiciones del artículo 293 del Acuerdo 48 de 2014.
4. Cuando se trate de derechos adicionales de construcción expresados en unidades de vivienda y metros cuadrados, el titular de la licencia de construcción estará obligado a pagar siempre a favor del Municipio de Medellín por el número de unidades de vivienda permitidas, según la proporción con el índice de construcción solicitado. No obstante lo anterior, el titular de la licencia podrá construir un número menor de unidades de vivienda sin que ello implique un menor pago del derecho.
5. El número de viviendas adicionales se calcularán según las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 293 del Acuerdo 48 de 2014. En las áreas receptoras, cuando el resultado producto de la sumatoria del aprovechamiento urbanísticos básico más el aprovechamiento urbanístico adicional, no genere nuevas unidades de vivienda, se permitirá incrementar el resultado en una (1) unidad de vivienda. Así mismo, en los casos en los cuales la cifra resultante sea un decimal, ésta se podrá aproximar al número entero inmediatamente superior.

Artículo 8. Habilitación del ejercicio de los derechos adicionales de construcción y desarrollo. Se perfecciona con el pago del derecho en el marco del otorgamiento de la respectiva licencia urbanística. En todo caso, el pago de los derechos adicionales de construcción y desarrollo se hará previo a la expedición de la licencia urbanística, una vez sea liquidado por la Secretaría de Gestión y Control Territorial o la entidad que haga sus veces.

Los derechos adicionales de construcción y desarrollo habilitados, se agotarán con la construcción del proyecto inmobiliario objeto de derechos adicionales y solo podrán ser utilizados para el inmueble objeto de la licencia urbanística.

Los derechos adicionales de construcción y desarrollo podrán ser habilitados, en otros procesos de licenciamiento sobre el mismo inmueble, siempre que la norma del Plan de Ordenamiento Territorial que los otorga, conserve su vigencia.

En caso de ser necesaria la reconfiguración del proyecto inmobiliario que conlleve a una redistribución de los aprovechamientos adicionales adquiridos e implique la modificación de la licencia otorgada, el propietario de los derechos adicionales de construcción y desarrollo deberá solicitar dicha modificación ante el Curador Urbano.

Parágrafo 1: Los derechos adicionales de construcción y desarrollo están constituidos por densidad e índice de construcción. La adquisición de uno de los componentes de los derechos adicionales, conlleva siempre a la adquisición del otro, sin que ello suponga un pago mayor al resultante de aplicar la liquidación del artículo 12 del presente Decreto.

Parágrafo 2. En concordancia con el Acuerdo 48 de 2014, el otorgamiento y autorización de los derechos adicionales de construcción y desarrollo no genera obligaciones urbanísticas, ni obligaciones de construcción de unidades de VIS y VIP adicionales.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS DERECHOS ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO

Artículo 9. Solicitud para la autorización de derechos adicionales de construcción y desarrollo. El solicitante de la licencia urbanística adjuntará al Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias el anexo "Venta de derechos de construcción y desarrollo", del presente Decreto, indicando la cantidad de derechos adicionales que desea adquirir, de conformidad con el artículo 7 del presente Decreto, relacionando unidades de vivienda,

metros cuadrados por usos y el predio o predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria sobre el que pretende utilizar los derechos adicionales.

de los valores de suelo establecidos en el mapa de zonas geoeconómicas homogéneas vigente, según los criterios establecidos en el artículo 7 de este Decreto.

Artículo 10. Revisión y viabilidad. En el marco de la revisión de que trata el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 el Curador Urbano verificará las normas urbanísticas aplicables y viabilizará los derechos adicionales de construcción y desarrollo sobre el inmueble o inmuebles objeto de licenciamiento, estableciendo el número de unidades de vivienda adicionales y los metros cuadrados construibles discriminándolos en usos en las cantidades solicitadas, siempre y cuando no supere los aprovechamientos urbanísticos totales permitidos y la intensidad de uso del polígono de tratamiento.

En concordancia con lo anterior, la fórmula para establecer el valor a pagar por los derechos adicionales de derechos de construcción y desarrollo, se representa en la siguiente ecuación:

$$Vp_i = [(Va_i \times Mv_i \times h) + (Mou_i \times Ma_i)] \times (Va1_{is})$$

Donde:

Parágrafo. Cuando el inmueble sea objeto de participación en plusvalía, deberá acreditar previamente el pago de dicho instrumento, antes de la adquisición de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos del numeral 4 del artículo 83 de la Ley 388 de 1997 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Vp_i: Expresa el valor a pagar por los derechos adicionales en el uso residencial y los usos diferentes a vivienda del lote del polígono receptor .

Va_i: Corresponde al número de viviendas adicionales a construir del lote(s) en el polígono receptor .

Mv_i: Son los m² de suelo a pagar por habitante por vivienda definido en el polígono receptor , establecido en la tabla del artículo 294 del Acuerdo 48 de 2014.

h: Es el número promedio de habitantes por vivienda indicado en la Encuesta de Calidad de Vida vigente.

Mou_i: Son los m² de suelo a pagar por cada metro cuadrado a construir en usos diferentes a vivienda definido en el polígono receptor , establecido en la tabla del artículo 294 del Acuerdo 48 de 2014.

Ma_i: Corresponde a los m² adicionales a construir en usos diferentes a vivienda del lote(s) en el polígono receptor .

Va1_{is}: Corresponde al valor del m² de suelo en el proyecto a construir del lote en el polígono receptor de la zona geoeconómica

Artículo 11. Remisión de documentos para el Pago de los derechos. En la viabilidad emitida por el Curador Urbano se determinará la cantidad de los derechos adicionales de construcción y desarrollo a nombre del solicitante de la licencia según el anexo "Venta de derechos de construcción y desarrollo".

Parágrafo 1. El valor liquidado se calcula sobre el área adicional solicitada para construir por el interesado.

Esta información se remitirá a la Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial o la entidad que haga sus veces para efectos de liquidar el valor del derecho a acceder a los derechos adicionales de construcción y desarrollo.

Los curadores solo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de los derechos, para lo cual el solicitante contará con un término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Parágrafo 2. En los casos en que confluyan en una misma unidad de actuación más de una zona geoeconómica homogénea, el valor del metro cuadrado de suelo, para efectos de la liquidación del valor de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, es el resultado de realizar un promedio ponderado por el área, es decir, la multiplicación entre el valor del metro cuadrado de cada zona geoeconómica homogénea y la respectiva proporción del área de la zona geoeconómica homogénea en el área de la unidad de actuación.

Artículo 12. Liquidación del valor para acceder a los derechos adicionales de construcción y desarrollo. La Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial liquidará el valor de los derechos adicionales de construcción, con base en los documentos enviados por el Curador Urbano, y a partir

Artículo 13. Vigencia del documento de cobro. La Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, en un plazo máximo de cinco (5) días, expedirá el documento de cobro con vigencia máxima de hasta cinco (5) días sin superar el último día hábil del mes de su expedición. En este documento se determinará el valor a pagar y la cantidad de los derechos adicionales de construcción y desarrollo a nombre del solicitante de la licencia y el número de matrícula inmobiliaria del predio objeto de licenciamiento, según la liquidación realizada por medio de la fórmula contenida en el artículo anterior y los documentos remitidos por el Curador Urbano.

En todo caso, la vigencia del documento de cobro no limita el pago del derecho, para lo cual el particular contará con un término de hasta treinta (30) días, según el artículo 11 del presente Decreto.

Artículo 14. Otorgamiento y autorización de derechos adicionales de construcción y desarrollo. Los derechos adicionales de construcción y desarrollo se entienden otorgados por el Acuerdo 48 de 2014. El pago de los mismos constituye el derecho a acceder a ellos.

Se consideran autorizados los derechos adicionales de construcción y desarrollo para el desarrollo particular, una vez se encuentre en firme la licencia urbanística correspondiente.

La licencia urbanística se constituye, para efectos de este instrumento, en el documento que acredita o prueba la adquisición de los derechos adicionales de construcción y desarrollo.

Parágrafo. Los derechos adicionales de construcción y desarrollo podrán ser controvertidos en el trámite de la licencia con la formulación de oposiciones y la interposición de recursos, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 15. Seguimiento y control al otorgamiento y vigencia de los derechos adicionales de construcción y desarrollo. La Subsecretaría de Control Urbanístico, o quien haga sus veces, deberá realizar el seguimiento a la vigencia de los derechos de construcción y desarrollo otorgados, con el fin de llevar un control sobre los mismos, con miras a la verificación de su aplicación y concreción en el respectivo proyecto, lo cual verificará con la información que oportunamente reporte el Curador Urbano, de conformidad con los artículos 61 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Artículo 16. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinte tres (23) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde Municipal

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director del Departamento Administrativo de Planeación

JOSE NICOLÁS DUQUE OSSA

Secretaría de Gestión y Control Territorial

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA

Secretaría (E) de Hacienda

ANEXO.	
VENTA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO	
Curaduría:	No Radicado Curaduría: Fecha radicado:
A. INFORMACIÓN DEL LOTE	
Dirección:	Matricula:
Nombre del propietario:	
A.1. Área del lote o UAU	
A.2. Área Neta del lote o UAU	
B. APROVECHAMIENTOS APLICABLES AL LOTE SEGÚN POT	
Polígono de tratamiento (Receptor del derecho adicional de construcción y desarrollo)	
B.1. Aprovechamiento Base (Artículo 280 POT)	B.2. Aprovechamiento Adicional (1)
B.1.1. Índice de construcción :	B.3.1. Índice de construcción :
B.1.2. Densidad :	B.3.2. Densidad :
B.1.3. Altura :	B.3.3. Altura :
B.3. Aprovechamiento Total (Numeral B1 + B2)	
C. CÁLCULO APROVECHAMIENTOS BASE Y TOTAL	
C.1. Cálculo Aprovechamiento Base (Artículo 280 POT)	C.2. Cálculo Aprovechamiento Total (Numeral B1 + B2)
C.1.1. M2 de índice de Construcción (A.2.*B.1.1.)	C.2.1. M2 de índice de Construcción (A.2.*B.3.1.)
C.1.2. No Viviendas (A.2.* B.1.2/10000)	C.2.2. No Viviendas (A.2.* B.3.2/10000)
C.1.3. No de pisos (Solo aplica para los polígonos Z4_CN4_12 y Z6_R_35)	C.2.3. No de pisos (Solo aplica para los polígonos Z4_CN4_12 y Z6_R_35)
D. APROVECHAMIENTOS A ADQUIRIR	
D.1. M2 de índice de Construcción (C.2.1. - C.1.1.)	D.2. No Viviendas (C.2.2. - C.1.2.)

ANEXO.	
VENTA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO	
D.3. No de pisos	
E. INTENSIDAD DE LOS USOS (2)	
E.1. Metros cuadrados en vivienda:	E.1. Metros cuadrados en usos diferentes a la vivienda:
<p>Notas</p> <p>(1) En estas casillas se consigna el aprovechamiento adicional asignado en el artículo 294 del Acuerdo 48 de 2014, en los Macroproyectos o el aprovechamiento parcial a adquirir según lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.</p> <p>(2) La intensidad de los usos se calcula sobre los m² de índice de construcción del numeral C.2.1.)</p>	

ACUERDO METROPOLITANO N° 17

(Noviembre 28 de 2016)

Por medio del cual se autorizan vigencias futuras

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos 18 de 2012, 19 de 2015 y,

cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 49 del Acuerdo Metropolitano No 18 de 2012, para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras por valor de Seis Mil Setecientos Noventa Millones Setecientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos M.L. **(\$6.790.703.693)** para la vigencia 2017, que tendrán la finalidad de contribuir a la programación del gasto, según el siguiente detalle:

ACUERDA

Artículo 1°. Autorizar al Director de la Entidad, previo

PROYECTOS / ACTIVIDADES	Costo del Proceso	Ejecución 2016	Vigencia Futura 2017	% de Vigencia Futura	Fuente de Recursos
VIGENCIAS FUTURAS 2016 PROYECTOS DE INVERSIÓN	8,091,865,698	1,301,162,005	6,790,703,693	83.92%	
Desarrollo y Modernización del Transporte Público Masivo y Metropolitano. Apoyar la consolidación de la información existente en la Entidad con el fin de desarrollar estrategias y formular Políticas Regionales para la readaptación del Transporte Masivo y Público Colectivo de Carácter Metropolitano	97,558,320	71,542,768	26,015,552	26.67%	Libre
Diseño e Intervenciones en Equipamentos y Espacios Públicos Sostenibles. Estructuración técnica y financiera del proyecto construcción del Coliseo Metropolitano del Municipio de Girardota	6,400,000,000	960,000,000	5,440,000,000	85.00%	Ambiental
Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental Urbana. Prestar apoyo al Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documental en el Proceso de Actualización de Expedientes y en las demás acciones y estrategias requeridas	57,533,439	39,103,146	18,430,293	32.03%	Ambiental
Implementación del Sistema de Alerta Temprana del Valle de Aburrá. Realizar estudios y diseños de estabilidad de las Fases 2 y 4 de la Vía Regional Nororiental; estudios básicos de amenaza de inundación asociada al Río Medellín entre la descarga de la Quebrada La Rodas y el Puente de la Troncal Nordeste en Barbosa, y seguimiento a la dinámica fluvial del Río en la Zona Canalizada	1,536,773,939	230,516,091	740,545,959	85.00%	Ambiental
Desarrollo, Conectividad e Infraestructura Vial Metropolitana. Realizar estudios y diseños de estabilidad de las Fases 2 y 4 de la Vía Regional Nororiental; estudios básicos de amenaza de inundación asociada al Río Medellín entre la descarga de la Quebrada La Rodas y el Puente de la troncal Nordeste en Barbosa, y seguimiento a la dinámica fluvial del Río en la Zona Canalizada.		0	565,711,889		

Artículo 2°. La Subdirección Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizará el control de los recursos autorizados para comprometer vigencias futuras a través de la certificación de dichas vigencias para los procesos contractuales, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior. Deberá igualmente incluir en el presupuesto de vigencia fiscal 2017 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el veintiocho (28) de noviembre de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes noviembre de 2016.

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de su

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín
Presidente

EUGENIO PRIETO SOTO

Director
Secretario

DECRETO NÚMERO 1876 DE 2016 (Diciembre 05)

Por medio del cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Decreto 256 de 2013, Decreto 1083 de 2015, la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Decreto Municipal 0393 del 03 de marzo de 2014, por medio del cual se determinan las escalas de remuneración salarial a los empleos del Cuerpo de Bomberos de Medellín, en concordancia con el literal b) del artículo 6° del Decreto Nacional 0256 del 20 de febrero de 2013, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos, el empleo Bombero, código 47501003, es el empleo de inferior categoría salarial de la estructura de la planta de empleos del Cuerpo Oficial de Bomberos de esta Entidad.
2. Que luego de verificar la planta de personal de dicho cuerpo, no existen servidores de este Sistema Específico de Carrera que cumplan los requisitos del artículo 13 del citado Decreto 0256 de 2013 para ser encargados en este empleo, mientras se realiza su provisión definitiva.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 256 de 2013 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, el nombramiento provisional procederá de manera excepcional y subsidiaria, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan los requisitos para ser encargados, no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada y no podrá exceder de 6 meses.
4. Que de acuerdo con lo anterior, para los siguientes empleos que no son susceptibles de proveer mediante encargo, se realizó un proceso de selección con pruebas eliminatorias y clasificatorias, con el fin de determinar las personas con el mayor ajuste al empleo; por lo tanto, y de acuerdo con los resul-

tados obtenidos se viabilizan los siguientes nombramientos en provisionalidad.

empleo Bombero, código 47501003, adscrito a la Subdirección de Manejo de Desastres, Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres a las siguientes personas que superaron el procesos de selección, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en provisionalidad en el

N°	Cedula	Nombre Beneficiario	Posición	TIPO
1	1.152.192.388	SERGIO STEVEN GÓMEZ VELÁSQUEZ	2004025	Definitiva
2	94.520.555	PEDRO JOSÉ AMADO VARGAS	2004036	Definitiva
3	1.020.446.803	IVÁN DARIO POSADA GÓMEZ	2004037	Definitiva
4	1.128.431.533	NILSON RAFAEL ROMERO SANCHÉZ	2004038	Definitiva
5	1.152.455.103	JUAN PABLO CORREA PARRA	2004051	Definitiva
6	71.222.949	LUIS EDUARDO MONTOYA JARAMILLO	2004055	Definitiva
7	1.037.620.054	JUAN DAVID GONZÁLEZ DURAN	2004057	Definitiva
8	1.037.580.617	JAIME ALONSO RESTREPO PÉREZ	2004062	Definitiva
9	1.037.593.205	VLADIMIR CALLE YEPES	2004068	Definitiva
10	94.470.387	EDILME CARVAJAL OLMOS	2004076	Definitiva
11	1.128.474.316	CARLOS JOSÉ ZAPA VARGAS	2004077	Definitiva
12	98.630.838	GABRIEL JAIME PÉREZ CARDONA	2004083	Definitiva
13	1.035.855.420	DEYNER ALONSO BENÍTEZ HOLGUÍN	2005355	Definitiva
14	98.467.534	WILLIAM ARMANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	2005360	Definitiva
15	71.758.274	CARLOS ANDRÉS JARAMILLO ARCILA	2005362	Definitiva
16	71.720.692	RUBÉN DARÍO JIMÉNEZ FLÓREZ	2005363	Definitiva
17	1.128.384.544	SANDRA MILENA RIOS PALACIO	2005365	Definitiva
18	43.274.118	LUZ YAMILE CORREA ROJAS	2013819	Definitiva
19	71.797.911	CARLOS ANDRÉS ARRUBLA HENAO	2004099	Temporal
20	15.511.376	ROBERTO CARLOS SEÑA RODRÍGUEZ	2004102	Temporal
21	1.128.470.342	ROBINSON SANDOVAL PALOMINO	2013812	Temporal

ARTÍCULO 2°: La duración de las provisionalidades en vacantes temporales, será hasta el día anterior al regreso del titular de los empleos o se presente una situación administrativa diferente.

el artículo 12 del Decreto 256 de 2013, o se presente una situación administrativa diferente.

ARTÍCULO 3°: La duración de las provisionalidades en las vacantes definitivas, será hasta que se produzca su provisión definitiva de conformidad con lo establecido en

ARTÍCULO 4°: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 05 días del mes de diciembre de 2016

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaría de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía

DECRETO NÚMERO 1884 DE 2016
(Diciembre 07)

Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

DECRETA:

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a las siguientes personas en empleos de Libre Nombramiento y Remoción como se detalla a continuación:

N°	Cedula	Nombre	Posición	Empleo	Código	Subsecretaría	Secretaría
1	43.627.608	Paula Andrea Bustamante Jaramillo	2016013	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	4502049	SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
2	98.531.604	Federico Guillermo Villegas Moreno	2000409	DIRECTOR TÉCNICO	901004		SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 07 días del mes de diciembre de 2016

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN N° 161 DE 2016

(Diciembre 02)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 071 de 2016”

El DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015 y,

vicios ambientales que estos inmuebles proveen a los ecosistemas”, de acuerdo con los estudios previos.

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Medellín y la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 4600060328 de marzo de 2015 *“para la adquisición de predios ubicados en micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín y para mejorar la oferta de bienes y ser-*

2. Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 4600060328, alcance del objeto, se estableció que la EDU realizará todos los trámites jurídicos, técnicos y administrativos para la fijación por parte de instituciones especializadas, de los avalúos y además, para el cálculo de las compensaciones acorde con lo dispuesto por el Decreto Municipal 543 de 2013.

3. Que mediante Resolución 071 del 19 de mayo de 2016, el Departamento Administrativo de Planeación declaró las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios e inmuebles requeridos para la protección de micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín y la destinación al uso público de dichos inmuebles y fajas de terreno.

4. Que mediante Resolución 087 del 24 de junio de 2016 se resolvió modificar la Resolución 071 de 2016, en el sentido de modificar el Artículo Tercero el cual quedó de la siguiente manera *“De acuerdo con los planos definidos para el proyecto, corresponde a la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU - realizar todos los trámites jurídicos, técnicos y administrativos para la fijación por parte de instituciones especializadas, de los avalúos de los predios”*.

5. Que el trámite de adquisición de los bienes inmuebles lo realizará la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, según el orden de priorización ambiental que le entregue la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín.

6. Que la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, mediante oficio con radicado 201600408909 del 12 de agosto de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, proceder con la adquisición de los predios con CBML identificados en dicha comunicación.

7. Que la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, mediante oficio con Radica-

do 201600576994 del 01 de noviembre de 2016, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación analizar si se cumplen los presupuestos de que tratan los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 para adquirir los predios adicionales requeridos para la protección de micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín.

8. Que el Departamento Administrativo de Planeación realizó el análisis solicitado y concluye que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58, considera que existen motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición de los predios requeridos para la “Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos”, según lo determinado en el literal j) de la citada ley. Adicionalmente, la Ley 388 de 1997 en su artículo 65, considera que existen criterios para la declaratoria de urgencia debido al carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio; a las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra y a la prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.

Por lo anterior este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar a la Resolución 071 del 19 de mayo de 2016 los siguientes predios que serán necesarios para la protección de micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín y la destinación al uso público de dichos inmuebles y fajas de terreno:

CBML	CBML	CBML	CBML
70020000058	70020000078	70020000309	90050000239
70020000059	70020000126	70020000248	90050000240
70020000062	70020000137	90050000236	90050000296
70020000068	70020000275	90050000237	90070000076
70020000071	70020000307	90050000238	

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 071 del 19 de mayo 2016 y en la Resolución 087 del 24 de junio de 2016, continuarán vigentes y no son objeto de modificación con la presente Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director

Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín